

 ASOCIACIÓN MOLINEROS DEL SUR	Protocolo para el cumplimiento Ley de Libre Competencia	Fecha Elaboración	20-11- 2024
		N° Versión	3

INTRODUCCION

La Asociación Gremial de Molineros del Sur (“Asociación” o “Molineros del Sur”) tiene como propósito promover el desarrollo y perfeccionamiento de la actividad de la molienda de trigo, así como incentivar el consumo de los productos derivados de la molienda en el país. Nuestra misión es contribuir al fortalecimiento de la industria molinera en las regiones de Chile, apoyando a nuestros asociados en un desarrollo sustentable, innovador y transparente.

Este manual tiene como objetivo guiar a nuestros miembros en el cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia (Decreto Ley 211, 1973), e implementar los resguardos necesarios para que nuestras actividades se rijan estrictamente por esa normativa.

Marco Legal

Ley de Defensa de la Competencia (Decreto Ley 211, 1973)

Esta ley establece normas que delimitan el actuar de la Asociación y de sus miembros, con el fin de evitar prácticas que puedan restringir la competencia en el mercado. La Asociación tiene el deber de difundir y promover estas normas entre sus miembros, fomentando una cultura de cumplimiento que debe permear tanto a nivel empresarial como industrial.

La defensa de la libre competencia recae en la fiscalía nacional económica (FNE) y el tribunal de defensa de la libre competencia (TDLC).

Decreto Ley N° 2.757

Las asociaciones gremiales se encuentran reguladas en el Decreto Ley N° 2.757 que Establece Normas sobre las Asociaciones Gremiales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (“DL 2.757”), el cual las define como “organizaciones constituidas en conformidad a esta ley, que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes”.

Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Ley 20.393) y Ley de Delitos Económicos (Ley 21.595)

Con la entrada en vigencia de la Ley de Delitos Económicos, en septiembre de 2024, aumenta el catálogo de delitos que conllevan responsabilidad penal de las personas jurídicas, aumentan las penas y se sanciona también a las personas responsables de los delitos económicos.

 ASOCIACIÓN MOLINEROS DEL SUR	Protocolo para el cumplimiento Ley de Libre Competencia	Fecha Elaboración	20-11- 2024
		N° Versión	3

La creación de este Manual de Cumplimiento de Libre Competencia es un paso fundamental para asegurar que la Asociación Gremial de Molineros del Sur y sus miembros actúen de manera ética y responsable en el mercado. Fomentar la competencia leal no solo beneficia a cada miembro individualmente, sino que también fortalece la industria molinera en su conjunto, contribuyendo al desarrollo sustentable del sector.

El contenido del Protocolo fue aprobado por el Directorio de la Asociación en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2024.

I. SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO

El cumplimiento del Protocolo es de carácter obligatorio para:

- Los Asociados de la Asociación Gremial
- Los representantes legales de cada asociado.
- Las Personas naturales que participen en cualquier instancia, en representación de cualquiera de sus asociados, por ejemplo, en el Directorio de la Asociación y en los diferentes comités.
- Los Trabajadores de la Asociación Gremial Molineros del Sur (Gerencia y Asistencia técnica).
- Asesores que presten servicios a la Asociación

Es responsabilidad de cada uno de ellos adherirse a los principios aquí establecidos y fomentar una cultura de cumplimiento que promueva la competitividad y la transparencia dentro de nuestra industria. Es también su deber, denunciar al Directorio los hechos de los que tomen conocimiento, que puedan constituir infracción a las normas de Libre Competencia y/o Delitos Económicos.

La lectura de este Protocolo, su aceptación por escrito a su cumplimiento constituirá un requisito indispensable para poder participar en la Asociación Gremial Molineros del Sur.

 ASOCIACIÓN MOLINEROS DEL SUR	Protocolo para el cumplimiento Ley de Libre Competencia	Fecha Elaboración	20-11- 2024
		N° Versión	3

II. RECOMENDACIONES SOBRE REUNIONES DE LA ASOCIACION

Las asambleas (ordinarias y extraordinarias) y reuniones (directorio o reuniones extraordinarias) organizadas por la Asociación brindan una valiosa oportunidad para discutir proyectos, iniciativas y análisis que beneficien el desarrollo de la industria molinera y promuevan el consumo informado de sus productos. Estos encuentros reúnen a diversos actores de la industria del trigo, harina y pan, tanto asociados como no afiliados. Sin embargo, a pesar de su importancia para la colaboración, existe el riesgo de que los temas tratados en estas reuniones puedan tocar aspectos relacionados con áreas de competencia en el mercado, lo que podría afectar la independencia de las decisiones. Una conversación aparentemente inocente podría convertirse en una oportunidad para el intercambio de información sensible, lo que, en algunos casos, podría derivar en prácticas concertadas contrarias a la libre competencia.

Para el desarrollo de las asambleas y reuniones se recomiendan las siguientes medidas

Previo a la reunión:

1. Contar con una agenda o tabla con temas específicos a tratar, idealmente revisada por un asesor especializado, para asegurar que los temas sean adecuados y no involucren información sensible.
2. Asegurarse de que la tabla y el material complementario sea enviado a los participantes con anterioridad (presentaciones, minutas técnicas, informes, acta anterior etc.) e idealmente sea revisado previamente por un asesor especializado. En caso de existir dudas u observaciones a los temas de la tabla, se sugiere solicitar su aclaración, modificación o remoción.
3. Contar, en la medida de lo posible, con la presencia de un asesor especializado que recuerde a los participantes los lineamientos a seguir antes del inicio de la reunión.
4. La Asociación deberá promover la participación de todos los asociados a la reunión y verificar que no haya exclusión ni discriminación en la participación de los asociados.

Durante la reunión:

1. Evitar que la reunión se convierta en un foro abierto para la discusión de información relevante que pueda infringir las normas de libre competencia. Se prohíbe todo intercambio de información relevante, es decir información de una empresa que de ser conocida por un competidor influye en sus decisiones de mercado, como por ejemplo:
 - precios actuales o futuros
 - estructura de costos, ganancias, márgenes, inventarios
 - volúmenes de producción (actuales o proyectados)
 - planes de expansión e inversiones
 - políticas de importaciones
 - lista de clientes

 ASOCIACIÓN MOLINEROS DEL SUR	Protocolo para el cumplimiento Ley de Libre Competencia	Fecha Elaboración	20-11- 2024
		N° Versión	3

- políticas de descuentos
 - términos y condiciones de pago
 - estrategias comerciales
2. Asegurarse de que los principios de libre competencia se mantengan durante las reuniones virtuales, de la misma manera que en las presenciales.
 3. Contar con la presencia de un asesor especializado (si es posible) para monitorear el cumplimiento de las normativas de libre competencia y dirigir adecuadamente las interacciones.

Posterior a la reunión:

1. Grabar las reuniones, especialmente si no hay un asesor especializado presente, para asegurar el cumplimiento de las normativas. Estas serán guardadas por al menos 2 años.
2. Elaborar una lista de asistencia indicando si participo presencial o telemático.
3. Levantar actas completas de la reunión, no solo de los acuerdos principales, sino también identificando las posiciones de los asociados y compartirlas con los asociados
4. Mantener un control adecuado de los temas tratados, asegurando que se conserven los documentos relevantes y se sigan los principios de conservación establecidos.

III. RECOMENDACIONES SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACION

En la promoción de los fines de la Asociación Gremial, los asociados comparten, recolectan y difunden información de interés común sobre la industria lo que permite un acceso más rápido y eficiente que de forma individual. Esta información incluye datos sobre el funcionamiento del sector, como informes y anuarios estadísticos. Para estos efectos, debe evitarse compartir información relevante, estos es, aquella que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de mercado, lo que puede llevar a decisiones coordinadas que afectan la competencia.

Ante el riesgo asociado al intercambio de información comercialmente sensible dentro del gremio, se recomiendan al compartir información:

1. **Recopilar información solo de carácter histórico:** La información que se recopile o almacene deberá ser de carácter histórico, a menos que se trate de información pública. Esto garantiza que no se obtenga información que pueda influir en las decisiones de los miembros en el corto o largo plazo.
2. **Difundir información de los asociados de manera agregada y de materias generales:** En caso de que se requiera difundir información, ésta se presentará de la forma más agregada

 ASOCIACIÓN MOLINEROS DEL SUR	Protocolo para el cumplimiento Ley de Libre Competencia	Fecha Elaboración	20-11- 2024
		N° Versión	3

posible evitando la individualización de los miembros por áreas geográficas o productos o que estos se puedan deducir fácilmente

3. **La recolección de información será siempre voluntaria.** Esto significa que los asociados podrán decidir libremente si desean o no proporcionar datos, sin enfrentar consecuencias por su decisión de abstenerse.
4. **Externalizar la recolección y procesamiento de la información.** De ser necesario recolectar y procesar información o generar estadísticas agregadas, esta deberá ser realizada por una empresa independiente de la Asociación gremial y de sus asociados. El proceso debe realizarse bajo confidencialidad
5. **Se exceptúa el compartir información de carácter público**

IV. RECOMENDACIONES SOBRE COLABORACIONES Y PUBLICIDAD

La colaboración entre asociados y entre asociados y agentes externos a la Asociación produce beneficios en relación con la eficiencia de procesos productivos, mejoras técnicas en productos y procesos, aumento de la calidad, mayor demanda para el mercado en general etc. Tal es el caso de acuerdos de colaboración para la realización de proyectos de investigación o para la educación de los consumidores sobre los productos de la molinería y promoción de las actividades que realiza el sector. Para evitar que estas colaboraciones tengan efectos anticompetitivos y representen un riesgo para la competencia se recomienda:

1. Considerar el propósito de la colaboración y los efectos actuales y potenciales respecto de los competidores, proveedores y clientes.
2. Documentar los aspectos relacionados a las mejoras que los involucrados esperan alcanzar
3. Limitar la actividad conjunta a lo que sea estrictamente necesario para alcanzar el propósito acordado.
4. Realizar campañas de publicidad o acciones con el fin de promover los productos de la industria o los intereses colectivos enviando mensajes comunes a los consumidores. Quedan excluidos publicidad que contengan recomendaciones de precios o de otras condiciones comerciales.

 ASOCIACIÓN MOLINEROS DEL SUR	Protocolo para el cumplimiento Ley de Libre Competencia	Fecha Elaboración	20-11- 2024
		N° Versión	3

V. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

La Asociación Gremial Molineros del Sur pondrá a disposición del público a través de su sitio web www.molsurag.cl la información legal y operativa relevante, con el objetivo de facilitar la incorporación de nuevos miembros y promover la transparencia.

Entre los documentos que se publicarán se incluyen:

- Los estatutos de la Asociación;
- Los documentos legales que acreditan su vigencia;
- Memoria anual
- Las políticas relacionadas con la protección de la libre competencia.

El sitio web también incluye información relevante como la misión de la Asociación, la composición de su directorio, los asociados que forman parte de la misma, así como publicaciones, y noticias de interés general.